



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DE
LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE
ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MÉRIDA.

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto de la presente autorización es la ocupación marginal de espacios no necesarios para el servicio administrativo de los edificios que se indican a continuación, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Mérida a través de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías, calientes y productos sólidos alimenticios. La empresa que resulte adjudicataria deberá instalar las máquinas expendedoras que se indican en cada una de las dependencias provinciales señaladas. En el supuesto de que durante la vigencia de la autorización, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida considerase necesaria la retirada de alguna de las máquinas instaladas, la empresa adjudicataria deberá llevarla a cabo en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución que al efecto se dicte. Asimismo, si se detectase la necesidad de instalar nuevas máquinas en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, ésta podrá requerir del adjudicatario su instalación, dictando la correspondiente resolución sin que suponga ampliación del período de Concesión. El canon a abonar por el adjudicatario se minorará o incrementará proporcionalmente en el supuesto de reducirse o ampliarse el número de máquinas instaladas.

2. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS Y ARTICULOS A INSTALAR.

Los tipos de máquinas a instalar se clasificarán en:

- Máquina de bebidas frías.
- Máquina de bebidas calientes.
- Máquina de snacks y multiproductos.
- Máquina mixta.

2.1 Máquina de bebidas frías.

La máquina de bebidas frías estará dotada de un sistema de refrigeración hermético, con termostato graduable, que permita regular la temperatura de los productos. Dispondrá de al menos seis canales de distribución independientes entre sí, utilizables para botes de 33 cl. Y botellas de 50 cl. Las columnas de distribución deberán ser graduables para los distintos tipos de botes o botellas.



2.2 Máquina de bebidas calientes.

La máquina de bebidas calientes dispondrán de al menos las siguientes selecciones, permitiendo en todo caso la elección con o sin azúcar.

- Café en sus variedades: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado. El café a utilizar será en grano.
- Café cappuccino o especiales.
- Leche.
- Chocolate.
- Infusiones (té, té con limón, manzanilla.)

Los vasos de bebidas calientes deberán ser de polipropileno no clorado, debiendo facilitar al Ayuntamiento de Mérida la ficha de seguridad y del registro sanitario del fabricante. Las paletinas que se pongan en compartimentos exteriores de la máquina, por si fallan las automáticas, deberán estar envasadas individualmente.

2.3 Máquina de snacks y multiproductos (sólidos).

Deberá tener instalado un sistema de refrigeración, con termostato independiente en cada bandeja. Igualmente, deberá ir equipada con fotocélula para verificar la correcta administración del producto.

Esta máquina dispensará, como mínimo, los siguientes productos: frutos secos, patatas fritas, chocolatinas, galletas, snacks, etc.

2.4 Máquina mixta

Será aquella que contenga las características de dos o más de cada uno de los tipos de Máquinas anteriormente señaladas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTICULOS.

Con carácter general, los productos a expedir serán de marcas acreditadas, presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, con todas sus especificaciones en cuanto a cantidad, composición y fecha de caducidad del producto. A tal efecto, el concesionario llevará a cabo un control exhaustivo de las fechas de caducidad de los productos, garantizando que todos se encuentren en condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

Queda expresamente prohibida la expedición de todo tipo de bebidas alcohólicas, incluido vinos y cervezas.



4. LUGAR DE LA INSTALACIÓN.

La empresa adjudicataria ubicará las máquinas en el lugar designado por el Ayuntamiento de Mérida en anexo II. Durante la vigencia de la autorización, el Ayuntamiento de Mérida podrá requerir de la empresa el cambio de ubicación de cualquiera de las máquinas. Cualquier modificación en la ubicación que pretenda lleva a cabo la empresa adjudicataria deberá ser previamente autorizada por parte de la Administración.

Prevía autorización del Ayuntamiento de Mérida, la empresa que obtenga la concesión podrá cambiar el tipo de máquinas expendedoras instaladas en cada una de las ubicaciones señaladas, siempre que cumplan las mismas condiciones técnicas que las primeras y manteniendo en todo caso una prestación adecuada del servicio.

La oferta deberá especificar el tipo de máquinas a emplear, así como la descripción técnica de las mismas, aportando suficiente documentación como para permitir al órgano autorizante determinar la calidad y el sistema de expedición de los productos, antigüedad de las máquinas, consumo energético, dimensiones, etc.

La instalación de las máquinas, su mantenimiento, conservación así como la reposición de los productos contenidos en las mismas, correrá a cargo del concesionario. La explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que este pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la explotación de las referidas máquinas.

El agua y la energía eléctrica (iluminación y fuerza) será por cuenta de la Administración. El autorizado deberá indicar tanto la flota de vehículos como el personal destinado a abastecer, mantener y vigilar los productos de las máquinas, señalando expresamente el tiempo máximo que transcurrirá entre dos visitas consecutivas para la realización de tales operaciones.

En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras, deberá repararse o, en su caso, reponerse la máquina, no pudiendo permanecer las mismas sin funcionar por un plazo superior a las 72 horas. El incumplimiento de esta obligación queda contemplado en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares como incumplimiento grave.

5.- PRECIOS.

La relación de los productos ofertados y sus precios deberán aportarse por el licitador. Las tarifas de los productos deberán estar expuestas con carácter permanente en un lugar visible al público y fácilmente consultable por este.

En la licitación únicamente serán objeto de valoración los precios de los productos señalados en el anexo I.

La lista de precios del adjudicatario estará sujeta a la ratificación y aprobación de la



correspondiente tarifa por parte del Excmo. Ayto. de Mérida, y deberá ser aplicada desde el día de inicio del contrato, o de su prórroga.

Todas las máquinas deberán admitir toda clase de moneda fraccionaria en euros a partir de 5 céntimos de euro, facilitando la devolución del cambio.

Cualquier otra variación en los precios de venta al público, durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobada previamente por el Excmo. Ayto. de Mérida.

En el supuesto de productos defectuosos, no suministro del producto o mal funcionamiento en la devolución del importe, cambio del dinero, el adjudicatario deberá devolver el importe al usuario en el plazo máximo de 48 horas. El procedimiento para dicha devolución será coordinado por la Secretaría General.

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Mérida, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio.

El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.

El autorizado deberá satisfacer anualmente un canon que resulte de la adjudicación.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación de cada lote (canon anual) sobre el cual las empresas deben licitar será de 350€ / máquina / año. (IVA Excluido)

8.- PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por otro dos previo acuerdo de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

9.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Los destinatarios de este servicio son el personal del Ayuntamiento y los ciudadanos en general que accedan a las instalaciones. En todos los casos los precios se ajustarán a los establecidos en la propuesta del adjudicatario.

La ubicación precisa de las máquinas se determinará por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cuando la modificación del contrato suponga aumento o disminución en el número de máquinas instaladas, el canon anual se reajustará proporcionalmente al tiempo instalado.

El personal que la empresa adjudicataria utilice para la reposición de los productos de alimentación y las bebidas, así como el personal de mantenimiento y limpieza de las



máquinas será por cuenta suya, excluyéndose cualquier tipo de relación laboral entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y dicho personal.

La empresa adjudicataria estará obligada a disponer en las máquinas expendedoras los productos suficientes durante todo el horario de funcionamiento para atender la demanda y a efectuar las reposiciones con carácter urgente, sin que en ningún momento se produzca desabastecimiento de ninguno de los productos ofertados.

Las máquinas así como los productos ofertados serán de primeras marcas, con las homologaciones, registros sanitarios, etc. y demás exigencias que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el futuro, asimismo deberán conservarse en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

Todas las máquinas llevarán su correspondiente referencia o número identificativo, además de indicar el nombre, domicilio, correo electrónico y número de teléfono del adjudicatario donde el usuario pueda dirigir las reclamaciones relacionadas con el servicio que estime oportunas.

Las máquinas no podrán llevar publicidad, salvo la propia de los productos que expende.

El Excmo. Ayto. de Mérida podrá autorizar la instalación de un número mayor de máquinas cuando las necesidades así lo requieran en función de las necesidades de los usuarios o en los casos de apertura de nuevos centros.

10.- MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE RESÍDUOS.

El Excmo. Ayto. de Mérida facilitará las tomas de corriente para las conexiones eléctricas y los puntos de agua necesarios para el correcto funcionamiento de las mismas.

El consumo de electricidad y agua correrán a cargo del Excmo. Ayto. de Mérida.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario será el responsable de la reposición de productos, limpieza de las máquinas y su entorno, mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual. Asimismo velará por el mantenimiento de las máximas condiciones higiénicas y de calidad de los productos que se suministre. Las incidencias surgidas durante el funcionamiento de las máquinas expendedoras se comunicarán a la empresa adjudicataria, así como la forma y plazo de corrección.

Toda máquina deberá ser reparada en un plazo no superior a 24 horas desde la notificación de la avería a la empresa, si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de tres días



hábiles a contar desde la notificación de la avería.

Será a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha, desinstalación y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas.

La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente en esta materia.

Respecto a otros residuos, igualmente la empresa adjudicataria debe gestionarlos correctamente y siempre atendiendo a lo establecido en la legislación vigente.

En todo caso, la gestión de residuos se ajustará a la política que decida el Excmo. Ayto. de Mérida de acuerdo con la legislación vigente.

11.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario se compromete a un estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad

Social, así como lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre en Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

El adjudicatario, y previo a la formalización del contrato, deberá de justificar la suscripción de una póliza de seguros suficiente, que cubra riesgos producidos por inundaciones, cortocircuitos etc.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (60 Puntos):

A.1. PRECIOS PRODUCTOS (hasta 30 puntos). Se valorará el porcentaje de reducción sobre los precios máximos establecidos teniendo en cuenta que la baja se debe hacer en unidades de 5 céntimos de euro y sin que haya posibilidad de redondeo, todo ello en los siguientes términos:

1. Máquinas de Café: Hasta 20 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 2% de minoración (máximo 40% de minoración).
2. Resto de máquinas: Hasta 10 puntos. Se otorgará 0,5 puntos por cada 2% de minoración (máximo 40% de minoración).

A.2. CANON (hasta 30 puntos)



En este apartado se valorará el canon anual total, asignando 20 puntos al canon más alto. Para el resto de los cánones la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación canon} = 30 \times (\text{canon ofertado} / \text{canon más alto})$$

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (40 puntos)

Las ofertas técnicas deberán presentarse separando claramente cada uno de los siguientes apartados de cara a facilitar la valoración de cada uno de los aspectos definidos a continuación:

B.1 (hasta 20 puntos).

Se valorará la variedad y calidad de los productos ofertados. Se dará especial importancia a las ofertas que presenten un mayor número y variedad de productos sobre los estándares definidos en el anexo de productos y precios, donde se identifiquen las marcas comerciales (Por ejemplo dentro de las bebidas refrescantes de cola identificar las marcas comerciales que se pueden ofrecer, o dentro de los cafés, identificar aquellas marcas y porcentajes de mezcla – natural / torrefacto – entre los que la Administración puede optar). Especialmente se valorará en este punto la posibilidad de dar a la Administración la posibilidad de elegir entre varias marcas comerciales y varios productos en función de las demandas de los usuarios.

B.2 (hasta 10 puntos).

Las mejoras del servicio previstas por la empresa ofertante para la optimización del mismo y su mejora, así como la colocación de un número mayor de máquinas expendedoras de las previstas en este pliego, la calidad y antigüedad de las máquinas a instalar así como el programa de reposición de productos. Se podrán también valorar aspectos ambientales tales como disponer de la norma internacional ISO 14001, el uso y consumo eficiente de energía, los niveles de ruido (p.ej. uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica), la emisión de gases, el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, la generación y gestión de residuos, la utilización de etiquetas ecológicas y otros distintivos de calidad ambiental.

B.3 (hasta 5 puntos).

Se valorarán las ofertas conjuntas de la siguiente forma:

- 10 puntos a las ofertas sobre el total de los lotes.
- 5 puntos a las ofertas entre dos y seis lotes.
- 0 puntos a las ofertas a un lote.



B.4 (hasta 5 puntos)

El estudio detallado del servicio con la inclusión de la planificación de los trabajos a realizar, así como los medios materiales y personales ofertados, y el programa de mantenimiento de la maquinaria ofertada.

13.- OTRAS CONSIDERACIONES

El adjudicatario deberá explotar directamente la concesión que se otorgue, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni traspasar, directa o indirectamente la explotación.

Cualquier otra variación en el uso de la explotación de las máquinas expendedoras diferente al expresado en este pliego será motivo de resolución del contrato.

En Mérida, a 17 de Noviembre de 2015

El Asesor Económico Financiero

César Santos Hidalgo



ANEXO I

PRECIOS MÁXIMOS DE LOS PRODUCTOS A OFERTAR EN LAS MAQUINAS
EXPENDEDORAS A UBICAR EN LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Bebidas frías.

- Refrescos 33 cl	0,80 €
- Agua 50 cl	0,55 €
- Zumos y similares 50 cl	0,80 €
- Bebidas energéticas (Aquarius o similar)	0,85 €

Bebidas calientes.

- Cafés (corto, largo, cortado, con leche, descafeinado)	0,50 €
- Café cappucino y especiales	0,60 €
- Leche	0,45 €
- Chocolate	0,50 €
- Infusiones	0,45 €

Snacks y multiproductos.

- Frutos secos y patatas fritas	0,90 €
- Chocolatinas	0,90 €
- Galletas, snaks, etc	0,90 €
- Sandwiches	1,50 €



ANEXO II

MAQUINAS VENDING "EXCMO. AYUNTAMIENTO MERIDA"					
	Localización	Café e infusiones	Refrescos	Agua	Snacks.
1	Casa Consistorial	*			
2	Delegación de Urbanismo.	*	*	*	
3	Policia Local.	*			
4	Servicios Sociales (Fondo Sur del Estadio)	*	*	*	
5	Centro Cultural Alcazaba	*	*	*	
6	Economato	*	*		*
7	Polideportivo Guadiana.	*	*	*	
8	Polideportivo Las Abadías	*	*	*	
9	Polideportivo Dioces.	*	*	*	
10	Piscina Climatizada "La Argentina"	*	*	*	
11	Fondo Norte Estadio	*	*	*	
12	Centro Cultural La Antigua.				
13	Centro Cultural "Nueva Ciudad"	*	*		